

Actividad Sindical: El derecho a organizarse y a formar parte de un sindicato

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

1. ¿Puedo organizarme y formar parte de un sindicato?

El derecho a organizarse y a formar parte de un sindicato es para la mayoría de los empleados un derecho laboral fundamental que está protegido por la ley “laboral” estatal y federal. La ley laboral que incumbe a su situación depende del tipo de empresa o lugar en el cual usted trabaja (empresa privada o pública, negocio pequeño, local o corporación grande, etcétera). Uno de los mayores beneficios de la membresía en un sindicato es que, si usted está cubierto por un contrato laboral de sindicato, usted ya no es considerado un empleado “a voluntad” (o sea, a usted ya no lo pueden despedir por cualquier razón o sin razón alguna). Los sindicatos también pueden negociar con los patrones para obtener beneficios, tales como la cobertura de seguro médico, pago por vacaciones y ausencias por razones médicas y ausencias pagadas (los empleadores no están obligados legalmente a ofrecer estos beneficios). Este folleto le explica los principios generales de la ley laboral.

2. ¿Qué tipos de actividades colectivas son protegidos?

Las leyes federales y estatales le prohíben a los patrones forzar, prohibir o de otra manera interferir con las actividades colectivas protegidas de los empleados. Las actividades protegidas podrían incluir:

- Presentarse a reuniones para saber más sobre el sindicato, para planear estrategias de organización, y para brindar apoyo a sus colegas
- Leer y distribuir información sobre el sindicato en áreas no dedicadas al trabajo (por ejemplo, en el estacionamiento) durante las horas no laborales (por ejemplo, durante sus descansos, comida o después del trabajo)
- Hablar acerca del sindicato durante las horas de trabajo siempre en cuando su patrón le permita hablar de cosas no relacionadas al trabajo (tales como los deportes, películas o cosas de familia) durante las horas hábiles
- Apuntarse a la lista de correspondencia del sindicato
- Firmar una tarjeta de autorización que le pida a su patrón reconocer y negociar con su sindicato
- Firmar peticiones o presentar quejas sobre su salario, condiciones laborales y otros asuntos laborales
- Pedirle a otros empleados que apoyen al sindicato, que firmen tarjetas de autorización o que presenten sus quejas

3. ¿Puede mi patrón tomar represalias contra mí por unirme a un sindicato?

La ley le prohíbe a la mayoría de los patrones tomar cualquier acción que desanime a los empleados de participar en un sindicato. Su patrón está quebrantando la ley si el o ella:

- Lo amenaza con o de hecho lo despide, lo descansa, se rehúsa a contratarlo, lo disciplina, lo acosa, lo transfiere o le da otro trabajo por que usted apoya al sindicato
- Lo disciplina o castiga por leer y distribuir información sobre el sindicato en áreas no dedicadas al trabajo (por ejemplo, en el estacionamiento) durante las horas no laborales (por ejemplo, durante sus descansos, comida o después del trabajo) o por apuntarse a la lista de correspondencia del sindicato, o por firmar peticiones o presentar quejas sobre su salario, condiciones laborales y otros asuntos laborales
- Favorece a los empleados que no son parte del sindicato ya sea dándoles recompensas, ascensos, mejores asignaturas de trabajo, aumentos de salario, mejores horas y condiciones de trabajo, y mayor consideración en la aplicación de las reglas de trabajo
- Cierra el plantel de trabajo o reduce sus beneficios laborales y privilegios para lograr que usted cese de participar en el sindicato
- Le promete un aumento de salario, un ascenso, beneficios o un favor especial si usted se compromete a oponerse al sindicato o a renunciar a su derecho de formar parte del sindicato
- Lo interroga en cuanto a su membresía en el sindicato o a sus actividades de una manera intimidante
- Lo espía o intenta espionar durante las reuniones del sindicato

4. ¿Qué puedo hacer si mi patrón tome represalias contra mí por unirme a un sindicato?

Si su patrón tome represalia contra usted por organizarse o por formar parte de un sindicato, usted puede presentar una queja de “Ejercicio Laboral Injusta” (“Unfair Labor Practice”) contra su patrón. Trabajadores del estado de California y del gobierno local pueden presentar una queja con la Junta de Relaciones de los Empleados Públicos (Public Employees Relations Board). Otros trabajadores (de empresas privadas) pueden presentar una queja con la Junta Nacional de Relaciones Laborales (Nacional Labor Relations Board). Póngase en contacto con estas agencias para obtener información sobre la oportunidad y el procedimiento de presentar la queja.

El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR
415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center, una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.

